



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** 8610-036336/2019 - ENCASILLAMIENTO MARINA MOYANO

---

### VISTO:

El Expediente N° 8610-036336/2019, e Incorporados N° 8600-001813/2019, N° 8600-001967/2019, N° 8600-003620/2019, N° 8600-007387/2019, y Acumulado por cuerda N° 8600-010654/2019, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la agente **MARINA MICAELA MOYANO**, Agente Sanitario del Hospital Aluminé dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, presentó el 06 de junio de 2018 impugnación al Encasillamiento Inicial Provisorio asignado mediante Decreto N° 695/18, el cual encuadra a la reclamante en categoría AS1 y por lo que solicita en esa instancia el encasillamiento en categoría TC2, aduciendo poseer título de Técnico Superior en Minoridad y Familia y tener como fecha de ingreso al Sistema Público Provincial de Salud 24 de Julio de 2007;

Que la CIAP analiza su pedido teniendo en cuenta los parámetros previstos en el Artículo 132° inc. b), y tomando como base la función y la formación de la agente se acuerda rechazar su pedido, dado que el título que ostenta la misma no se encuentra previsto en el clasificador aprobado por el CCT;

Que siendo así, se firma acta de CIAP N° 15 y posteriormente se emite el Decreto N° 2323/18, aprobando el Encasillamiento Definitivo para el personal del Sector Salud, asignándole a la mencionada agente la categoría AS1;

Que en esta instancia, la agente nuevamente presenta impugnación a su Encasillamiento Inicial Provisorio, esta vez solicitando se revea el nivel asignado dada la antigüedad que reviste en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que la reclamante solicita se le asigne la categoría AS2 debido a que su fecha de ingreso al Sistema Público Provincial de Salud fue el 24 de Julio de 2007, por lo que posee una antigüedad de más de 10 años al 01 de Abril de 2018, fecha de implementación del CCT;

Que por otra parte luce agregada constancia de antigüedad, según información brindada por el Sistema RHproneu, del cual surge que la agente, al 1° de Abril de 2018, contaba con una antigüedad en el SPPS de más de 10 años (fs. 28); Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, aprobado por Ley 3118, reglamentado por Decreto N° 694/19;

Que por Disposición N° 1106/19 se hace lugar al nuevo reclamo Administrativo presentado por la misma, correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente en categoría AS2, teniendo en cuenta la antigüedad de más de 10 años que posee en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Disposición N° 1106/19 emitida por la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el encasillamiento definitivo a favor de la agente **MARINA MICAELA MOYANO** (Legajo N° 603549 – CUIL N° 27306038619), “Agente Sanitario (X5S), Secuencia 0023”, del Hospital Aluminé dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, siendo lo correcto “Categoría AS2” a partir del 01 de Abril de 2018.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 27 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 –Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 5°:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.